



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Procedimientos Especiales sobre Barreras a la Competencia en Guanajuato y Estado de México

6 de julio de 2022

1. Elementos relevantes de los procedimientos



Mercados Relevantes

- **Servicio Focal/Relevante:** Provisión del **SBAF** a través de tecnologías de transmisión de par de cobre, cable coaxial y fibra óptica, ofrecido de manera individual (*single play*) o empaquetada con otros servicios de telecomunicaciones fijos (*doble play* y *triple play*).
- **Dimensión geográfica:** 43 municipios del Estado de Guanajuato y 123 municipios del Estado de México.





Condiciones de competencia

Se concluyó que **no** existen condiciones de competencia efectiva en **43** municipios del Estado de Guanajuato y en **123** municipios del Estado de México, por las siguientes razones:

Estado de Guanajuato (43 MRs)	Estado de México (123 MRs)
En 15 municipios existe un solo oferente. Este oferente fue líder en 31 MRs.	En 53 municipios existe un solo oferente. Este oferente fue líder en 101 MRs.
En los 43 MRs existe al menos un agente económico con una participación superior al 35%.	En los 123 municipios existe al menos un agente económico con una participación superior a 35%.
<ul style="list-style-type: none">▪ Altas inversiones en infraestructura de red;▪ Difícil acceso al financiamiento;▪ Altos niveles de concentración; y▪ Disposiciones jurídicas que restringen la entrada y la expansión de los oferentes del SBAF en los MRs.	

2. Barreras normativas





Barreras normativas

En términos del artículo 3, fracción IV, de la LFCE, una barrera a la competencia y libre concurrencia es:

*“[...] cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los Agentes Económicos que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados; que impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia, así como **las disposiciones jurídicas emitidas por cualquier orden de gobierno que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia y libre concurrencia**”.*



Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Artículo **371**, **primer párrafo**, (permiso para la construcción e instalación de antenas).

- No incluye requisitos específicos para la obtención del permiso y el tiempo de resolución aplicable a las actividades de:
 - Construcción de sitios para la instalación de antenas; y
 - La instalación de antenas en sitios ya existentes.
- No distingue entre el permiso para la construcción e instalación de antenas y el permiso para la instalación en sitios ya existentes.



Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Artículo **376** (permiso para ocupar o modificar la vía pública).

- No incluye requisitos específicos, el proceso para la obtención del permiso y el tiempo de resolución para obtener el permiso.

Artículo **388**, párrafos **primero y tercero** (registro de perito de obra).

- No incluye requisitos específicos, el proceso para la obtención del permiso y el tiempo de resolución para obtener el registro.



Código Administrativo del Estado de México

Artículo 5.19 (Licencia de uso del suelo).

- Las actividades relativas al despliegue de infraestructura pasiva de telecomunicaciones fijas no están permitidas en todos los usos de suelo.

Artículo 18.21, fracción III, inciso H (Licencia para la construcción e instalación de antenas de telecomunicaciones).

- Prevé los mismos requisitos tanto para la construcción como para la instalación de estaciones repetidoras y antenas.



Código Administrativo del Estado de México

Artículos 18.29, párrafo tercero (Permiso para la ejecución de obras subterráneas o aéreas en la vía pública).

- No especifica las disposiciones jurídicas aplicables para la emisión de permisos de obra en la infraestructura vial local.

Artículo 18.31, fracción II (Permiso para la ejecución de obras subterráneas o aéreas en la vía pública).

- Es ambiguo al señalar que la solicitud del permiso se deberá acompañar de las autorizaciones federales, estatales o municipales que procedan.



Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículos 143, fracciones IV y 144, fracciones V y VI (Pago de derechos por la obtención del permiso o autorización para la realización de obras o instalaciones en la vía pública de competencia municipal).

- No establecen los supuestos de **excepción de cobro** para la expedición de autorizaciones relacionadas con:
 - La realización de obras de modificación, rotura o corte de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas; y
 - La instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública.



Reglamento de Comunicaciones del Estado de México

Artículo 14 (Permiso para la ejecución de obras subterráneas o aéreas en la vía pública).

- No establece con precisión los requisitos, plazos y disposiciones jurídicas aplicables relacionadas con el permiso de mérito.



Efectos de Barreras normativas Estado de México y Guanajuato

- Marco jurídico heterogéneo.
- Elevan costos para el despliegue de RPT's propias.
- Generan incertidumbre sobre la factibilidad de ingresar o crecer en los Mercados Relevantes.
- Dificultan la planificación de un proyecto de despliegue de manera informada y razonada.



3. Recomendaciones del IFT





Recomendaciones IFT Guanajuato

Autoridad	Recomendaciones
<p data-bbox="297 644 811 675">Congreso del Estado de Guanajuato</p> 	<p data-bbox="852 401 1646 639">Reformar el artículo 371, párrafo primero, del Código Territorial para que incluya requisitos específicos, el proceso y tiempo de resolución aplicable para la obtención del permiso que avale realizar las actividades de: i) la construcción de sitios para la instalación de antenas y ii) la instalación de antenas de telecomunicaciones en sitios ya existentes.</p>
	<p data-bbox="852 725 1646 858">Reformar el artículo 376 del Código Territorial, para incluir requisitos específicos, el proceso y tiempo de resolución aplicable para obtener el permiso de ocupación o modificación de la vía pública municipal.</p>
	<p data-bbox="852 932 1646 1065">Reformar el artículo 388, párrafos primero y tercero, del Código Territorial, para que establezca el proceso y tiempo de resolución y señale los requisitos necesarios para obtener el registro de perito de obra.</p>
	<p data-bbox="852 1139 1646 1268">Las reformas que se adopten sean congruentes y consistentes con los principios establecidos en el artículo 60 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p>



Recomendaciones IFT Guanajuato



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Autoridad	Recomendaciones
<p data-bbox="355 743 755 815">Sistema Estatal de Mejora Regulatoria</p>	<p data-bbox="857 462 1644 722">Adoptar un modelo de ventanilla única electrónica, en el cual un solo organismo estatal concentre las solicitudes, canalice las mismas con las autoridades municipales y/o estatales competentes. Asimismo, el modelo propuesto debe contar con un mecanismo de consulta remota que permita a los interesados conocer y revisar el estado de su solicitud.</p>
	<p data-bbox="857 851 1644 1033">Diseñar y publicar periódicamente un índice de facilidad administrativa que califique la normatividad, actuación administrativa y la implementación de políticas de mejora regulatoria por parte de los municipios del estado de Guanajuato.</p>



Recomendaciones IFT Guanajuato




INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Autoridad	Recomendaciones
H. Gobernador del estado de Guanajuato	Coadyuvar para que el SEMR adopte un modelo de ventanilla única electrónica por medio del cual un solo organismo estatal concentre las solicitudes y sus requisitos, para después canalizar las mismas a las autoridades municipales y/o estatales competentes.
	Coadyuvar para que el SEMR diseñe y publique periódicamente un índice de facilidad administrativa que califique la normatividad, actuación administrativa y la implementación de políticas de mejora regulatoria por parte de los municipios del estado de Guanajuato.



Recomendaciones IFT Estado de México

Autoridad	Recomendaciones
<p data-bbox="291 708 780 739">Congreso del Estado de México</p> 	<p data-bbox="819 429 1702 489">Reformar el artículo 5.19 del CAEM, a efecto de alinear su contenido con la LGAHOTDU.</p>
	<p data-bbox="819 554 1702 685">Reforma al artículo 18.21, fracción III, inciso H) del CAEM, a efecto de que se establezcan los requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización para la construcción o instalación (licencia de construcción).</p>
	<p data-bbox="819 775 1702 939">Reformar los artículos 18.29, párrafos segundo y tercero y 18.31, fracción II, del CAEM, a efecto de se establezcan los requisitos y las demás disposiciones aplicables al permiso de obra para realizar actividades de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en la infraestructura vial local.</p>
<p data-bbox="819 1015 1702 1286">Reformar los artículos 143, fracción IV y 144 fracciones V y VI del CFEMM, a efecto de que establezca los supuestos de excepción para la expedición de autorizaciones relacionadas con: i) la realización de obras de modificación, rotura o corte de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas; y ii) la instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública.</p>	



Recomendaciones IFT Estado de México



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Autoridad	Recomendaciones
Gobernador del Estado de México	Reformar el artículo 14 del RCEM, a fin de que se establezca los requisitos, plazos y demás disposiciones jurídicas aplicables relacionadas con el permiso para la ejecución de obras o instalaciones en el derecho de vía de la infraestructura vial primaria.
SDUO	Garantizar que en los dictámenes de congruencia se establezca que los PMDU deben contemplar que la ejecución de obra de infraestructura de telecomunicaciones es compatible con cualquier tipo de uso de suelo.
CEDUM	Realizar los trabajos de coordinación interinstitucional para que: i) se implemente el índice de facilidad administrativa , y ii) a través del SEITS , se puedan gestionar los trámites y procesos administrativos relacionados a la obtención de autorizaciones, licencias y permisos.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Versiones Públicas de los procedimientos especiales sobre barreras a la competencia:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/vp171121658.pdf>

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/vp171121659.pdf>



Ángela Rincón

Directora de Procedimientos Especiales de
Condiciones de Mercado
Unidad de Competencia Económica
Tel. (55) 5015 4195

angela.rincon@ift.org.mx

Insurgentes sur 1143, Piso 3
Col. Nochebuena C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez, México, D.F.